



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se concede la acreditación al Comité Ético de Investigación Clínica de Cáceres y se procede al nombramiento de sus miembros. (2014060550)

El Decreto 139/2008, de 3 de julio, por el que se establece la regulación de los Comités Éticos de Investigación Clínica de Extremadura, tiene por objeto la regulación de la acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica que se constituyan en la Comunidad Autónoma de Extremadura, independientemente de su ámbito territorial, para garantizar los derechos de las personas que participen en los estudios en humanos y, de forma particular, en ensayos clínicos con medicamentos o productos sanitarios.

El Título III del citado decreto, dedicado a la creación y acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica Territoriales en Extremadura, establece en el artículo 10 que podrán crearse Comités Éticos de Investigación Clínica Territoriales en cualquier Área o Áreas de Salud o Centro Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que actuarán por delegación y bajo la supervisión del Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico de Extremadura, en aras a facilitar el dictamen único, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.

El artículo 11 establece que los Comités Éticos de Investigación Clínica Territoriales deberán obtener la previa acreditación de la Dirección General competente en materia de calidad sanitaria de la Consejería con competencia en materia de sanidad y de investigación clínica. Dichas competencias vienen atribuidas a la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo por el Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social.

Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 139/2008, de 3 de julio, se ha recibido en esta Dirección General solicitud de acreditación del Comité Ético de Investigación Clínica de Cáceres. Tras el examen y comprobación de la misma, así como de la documentación acompañada, y conforme a la regulación contenida en el Título III del Decreto 139/2008, de 3 de julio, el Director General de Planificación, Calidad y Consumo,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la acreditación al Comité Ético de Investigación Clínica de Cáceres, que realizará sus funciones sujetándose a lo dispuesto en los artículos 10 y 14 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos. El ámbito geográfico e institucional de actuación, según el artículo 11.3 del Decreto 139/2008, de 3 de julio, por el que se establece la regulación de los Comités Éticos de Investigación Clínica de Extremadura, corresponde a los centros sanitarios de la provincia de Cáceres.

SEGUNDO: Nombrar como miembros del Comité Ético de Investigación Clínica de Cáceres a las personas que a continuación se relacionan:



Presidente: D. Luis Palomo Cobos.

Secretaria: D.^a María Aquilina Sánchez Rubio.

Vocales:

- D. Enrique Jaramillo Gómez.
- D.^a María del Mar Caballero Muñoz.
- D. Antonio Barrera Martín-Meras.
- D.^a Carmen Cámara Hijón.
- D. José Zamorano Quirantes.
- D.^a Emilia Pardal de la Mano.
- D. Ricardo Collado Martín.
- D. Juan Antonio Carrillo Norte.
- D.^a Inmaculada Rubio Merino.
- D.^a Trinidad Martín Cilleros.
- D. José Carlos Domínguez Rodríguez.
- D.^a Raquel Rodríguez Llanos.
- D. Fidel López Espuela.
- D.^a Teresa García-Cernuda Lago.
- D.^a Amalia Fernández Plasencia.
- D.^a Rosa González Acosta.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Salud y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 28 de enero de 2014.

El Director General de Planificación, Calidad y Consumo,
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA

• • •

